Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZU

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

25000100355067

FP

250001003550

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZU, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:

Domicilio:

Tipo de Domicilio:

Carácter:

Observaciones Especiales:

	2654/2021				CIVIL		
N ORDEN	EXPTE. N	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

BAREIRO, ANGEL VALENTIN c/ ESTADO NACIONAL - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -VARIOS

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Puerto Iguazu, de noviembre de 2025.

Fdo.: JUAN PEDRO GARCIA, SECRETARIO

En ……..de……de 2025, siendo horas …….

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser: ……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE PUERTO IGUAZÚ

FPO 2654/2021

Puerto Iguazú Misiones, noviembre de 2025.

Atento a la remisión del presente expediente **FPO 2654/2021** caratulado **BAREIRO, ANGEL VALENTIN c/ ESTADO NACIONAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO-VARIOS** realizada por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, Misiones, en el día de la fecha, y sin que implique a vocamiento, se deja constancia que en cumplimiento formal de la revisión de la documental acompañada se advierte que como último movimiento previo a la remisión del presente a este Juzgado, se tuvo por contestada en tiempo la demanda; se acompañó la prueba documental; asimismo, se tuvo por interpuesta excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa; y se corrió traslado a la parte actora por 5 días, art. 350 CPCCN.

Previo a todo trámite, vista a la Fiscalía Federal a fin que dictamine respecto de la competencia de este Juzgado y tome intervención en virtud de lo dispuesto por el art. 31 de la ley 27.148.

#35640249#478467455#20251103121128195